



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO 1.453

RADICADO: 2021-00070-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

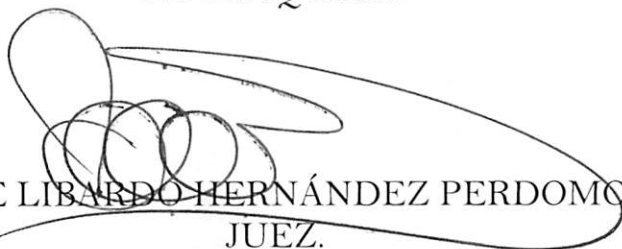
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS. S.A.S. Nit Nro. 900 396 790 -4 y en contra de PAOLA ANDREA GUZMÁN RODRÍGUEZ y NANCY DE LOURDES RODRÍGUEZ MADRIGAL, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.



JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELLO, ANTIOQUIA
SECRETARIO